

RESOLUCIÓN EXENTA IP/N° 158

SANTIAGO, 19 ENE. 2022

VISTOS:

1) Lo dispuesto en los numerales 1º, 2º y 3º, del Artículo 121, del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2005, del Ministerio de Salud; en el "Reglamento del Sistema de Acreditación para los Prestadores Institucionales de Salud", aprobado por el D.S. N°15/2007, del Ministerio de Salud; en la Circular IP N°1, de 2007, que establece el procedimiento para la tramitación de las solicitudes de autorización de Entidades Acreditadoras, e IP N°3, de 2009, sobre la forma de efectuar inscripciones en el Registro Público de Entidades Acreditadoras; y en la Resolución RA 882/52/2020, de 2 de marzo de 2020;

2) La resolución Exenta IP N°749, de 20 febrero de 2020, mediante la cual se autorizó el funcionamiento como Entidad Acreditadora a "**ACREDITACIONES PROSALUD S.p.A.**", cuya representante legal es doña **María Teresa Poblete Lavín**, con facultades de representación de la antedicha sociedad ante esta Superintendencia;

3) La solicitud formulada por doña María Teresa Poblete Lavín, mediante el Ingreso N°11.669, de 20 de septiembre de 2021, relativa a la solicitud de incorporación como Directora Técnica Suplente de la entidad señalada en el numeral anterior de doña **Carolina Susana Sepúlveda Figueroa**, R.U.N.10.870.201-K, de profesión Enfermera;

4) El Informe Técnico, de 14 de enero de 2022, emitido por la funcionaria de la Unidad de Gestión en Acreditación de esta Intendencia, doña Liliana Muñoz Hernández;

CONSIDERANDO:

1º.- Que, el Informe Técnico señalado en el N°4) de los Vistos precedentes concluye que doña **Carolina Susana Sepúlveda Figueroa** cumple con los requisitos reglamentarios de idoneidad técnica para su incorporación como Directora Técnica Suplente de la entidad acreditadora solicitante, recomendando dar lugar a la solicitud referida en el N°3) de esos mismos vistos.

2º.- Que, los antecedentes fundantes de la solicitud son auténticos y resultan suficientes para justificar las conclusiones del informe técnico antes referido;

Y TENIENDO PRESENTE las facultades que me confieren las normas legales y reglamentarias precedentemente citadas, vengo en dictar la siguiente

RESOLUCIÓN:

1° HA LUGAR a la petición de incorporación de doña **Carolina Susana Sepúlveda Figueroa**, R.U.N.10.870.201-K, de profesión Enfermera, como Directora Técnica Suplente de la entidad acreditadora **"ACREDITACIONES PROSALUD S.p.A."**.

2° MODIFÍQUESE la inscripción que la entidad acreditadora **"ACREDITACIONES PROSALUD S.p.A."** mantiene en el Registro Público de Entidades Acreditadoras, en el sentido de lo señalado en el número anterior.

3° PRACTÍQUESE por el Funcionario Registrador de esta Intendencia la modificación de la inscripción referida dentro del plazo de 5 días hábiles, contado desde que se le notifique la presente resolución.

4° AGRÉGUESE por el Funcionario Registrador de esta Intendencia una copia electrónica de la presente resolución en la inscripción que la Entidad Acreditadora **"ACREDITACIONES PROSALUD S.p.A."** mantiene en el Registro Público de Entidades Acreditadoras. Sirva la presente resolución como suficiente instrucción al antedicho Funcionario Registrador.

6° NOTIFÍQUESE la presente resolución a la solicitante.

REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE



CARMEN MONSALVÉ BENAVIDES
INTENDENTA DE PRESTADORES DE SALUD
SUPERINTENDENCIA DE SALUD

BRH/CSR/CCG/AGR
Distribución:

- Entidad Acreditadora
- Jefa (S) Subdepartamento de Gestión de Calidad en Salud, IP
- Jefa Subdepartamento de Fiscalización en Calidad, IP
- Subdepartamento de Sanciones y Apoyo Legal
- Encargada (S) de la Unidad de Gestión en Acreditación, IP
- Unidad de Gestión en Acreditación
- Funcionario Registrador, IP
- Expediente Entidad Acreditadora
- Oficina de Partes
- Archivo